# IDPAC BOGOTA

# **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

### **ACTA DE REUNIÓN**

Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 1 de 7 Fecha: 12/04/2021

#### Instrucciones:

- Al iniciar la reunión nombrar un moderador(a) y un secretario(a) Técnico para la elaboración del acta.
   Tenga en cuenta diligenciar todos los campos solicitados, con letra legible.
   Antes de iniciar con el "Orden del día", verificar si se cumplió con los compromisos del acta anterior (si aplica).
- 4. En el numeral 3: "Orden del día", enuncie los temas a tratar en la reunión, con los resultados esperados. Ejemplo: Aprobación del anteproyecto de presupuesto en lugar de presentación del anteproyecto de presupuesto.
- 5. En el numeral 4 "Elaborada por": escriba el nombre completo de la persona encargada de diligenciar el acta.
  6. En el numeral 5 "Proceso responsable de elaboración", enuncie el proceso donde se genera el acta atendiendo el mapa de procesos.
- 7. En el numeral 6 "Lugar, fecha y hora de la próxima reunión", diligencie los datos en cada casilla. (si aplica).

- 8. En el numeral 7: "Desarrollo de la reunión" describa las discussiones y argumentos de manera breve y precisa e indique las decisiones adoptadas.
  9. En el numeral 8: "Acuerdos/Propuestas/Disensos" registre de manera breve los acuerdos y propuestas presentadas durante la reunión.
  10. En el numeral 9: "Responsabilidades y compromisos", registre la responsabilidad adquirida, el nombre o dependencia, para que en la siguiente reunión se verifiquen los compromisos.

  11. En el numeral 10. "Cierre de la Reunión", registre el nombre del presidente y del secretario del comité cuando aplique, los cuales en todos los casos
- deberá suscribir el acta de la reunión.
- 12. Haga lectura del acta y en el numeral 2 "Participantes", solicite que cada uno de los asistentes registre nombres, cargo y firma y cierre la reunión.

			1. Da	tos bá	sicos d	e la reu	nión:					
Acta	cta Hora Hora		ra	Fecha				Tipo de reunión				
No.	inicio	finaliz	finalización		Mes	Año		Ordinaria	Extraordi	naria		
	9:00 a	am 12:00	am	13	06	2023			X			
	ŗ	om	pm									
Lugar: Alcaldía	Local Barrio	s Unidos										
Proceso: Promo	oción de la pa	articipación ir	cidente.									
Convoca: David							Cargo	: Gerente de E	tnias			
Objetivo de la r	eunión: Clíni	ca Juridica										
				2. P	articipa	ntes						
	Nombres y	apellidos				Carg	0		Firma			
Se a	anexa listado	de asistencia										
	3. Orden											
	4. Elaborado por (nombre):											
Presentación IDPAC frente a Situación de la mesa local autónoma (Myriam Timarán Tisoy)     Presentación DAE frente al proceso de instalación y contexto jurídico. (Alvaro Flórez)					Myriam Timarán Tisoy							
					5. Proceso responsable de la elaboración:							
					Promoción de la participación incidente.							
3. Dudas y preguntas (DAE brinda el soporte jurídico)				6. Lugar, fecha y hora de la próxima reunión:								
	- alcaldesa Local y Álvaro Flórez					Lugar:						
4. Conclusiones.					Día	n.	les	Año	Hora			
				Fecha		IV	162	Allo	пога	am		
				l cona						pm		
				1		I		1	ı	1 10000		

#### **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

#### **ACTA DE REUNIÓN**

Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 2 de 7 Fecha: 12/04/2021

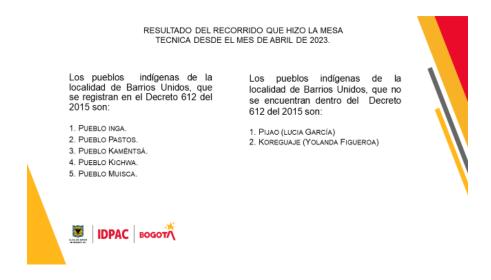
#### 7. Desarrollo de la reunión:

1. En el espacio se encuentran presentes las siguientes personas:

SAE: Doctor Álvaro Flores Asesor Jurídico, Ricardo Pérez - Referente étnico de Participación alcaldía, Arley Pastas Referente Indígena Subred norte, Myriam Timarán Tisoy Gestora Indígena IDPAC, Diana Marcela Tibata y Robert Valencia de la oficina de participación de la Alcaldía.

#### 2. Presentación IDPAC frente a Situación de la mesa local autónoma (Myriam Timarán Tisoy)

Desarrollar una clínica técnico-jurídica que nos permita ahondar en las diferentes necesidades de aclaración, de lineamientos institucionales para establecer las condiciones de acuerdo a las particularidades de la localidad en el marco de la instalación de la mesa indígena local de la localidad de Barrios Unidos.



# Familia indígenas de Barrios Unidos

- Los pueblos indígenas de la localidad de Barrios unidos que han venido participando son Pueblo Pijao y recientemente se han identificado los pueblos Kichwa, Inga, Kamentsa, Pastos y Muisca hace aproximadamente 3 años.
- Han participado de presupuestos participativo fase I y fase Il vigencia 2022, en los laboratorios cívicos de concertación Étnica.





# **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 3 de 7 Fecha: 12/04/2021

### **ACTA DE REUNIÓN**

#### Mesa Autónoma Indígena de la Localidad Barrios Unidos

Nombre del Delegado	Pueblo Indígena	Contacto
Fanny Jamioy	Inga	3118970251
Oscar Tapie	Pastos	3219336856
Diego Juajibioy	Kamentsa	3134150498
Luis Antonio Conejo Lemus	Kichwa	No reporta
Lucia Garcia	Pijao	No reporta
Mario Alberto Cabiativa	Muisca	No reporta
Yolanda Figueroa	Koreguaje	No reporta







Soporte de Documentación requerida por la Resolución 0546 del 2019 entregados a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y al IDPAC

Nombre del Delegado	Pueblo Indígena	Soporte Documento como delegado o delegada por asambleas de los cabildos indígenas	Cuenta con el Censo de las familias indígenas de cada pueblo indígena en la localidad de Barrios Unidos		
Fanny Jamioy	Inga	No	No		
Oscar Tapie	Pastos	No	No		
Diego Juajibioy	Kamentsa	No	No		
Luis Antonio Conejo Lemus	Kichwa	No	No		
Lucia Garcia	Pijao	No	No		
Mario Alberto Cabiativa	Muisca	No	No		
Yolanda Figueroa	Koreguaje	No	No		





#### ABC INSTALACION DE MESAS INDIGENAS LOCALES



#### **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

#### **ACTA DE REUNIÓN**

Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 4 de 7 Fecha: 12/04/2021

La gestora indígena IDPAC realiza la contextualización del proceso que los Pueblos Indígenas presentan en la localidad, el cual hasta el momento se evidencia un proceso suelto, motivo por el cual se ha organizado una mesa de trabajo integrado por los referentes de participación, salud, IDPAC, SAE, SDIS; con el fin de generar estrategias para visitar y encontrar familias de los grupos étnicos, ejercicio que permitió el reconocimiento de Pueblos Indígenas Inga, Kichwa, Muisca de Suba, pendiente por visita familias del Pueblo de los Pastos y Kamentsa.

Por relatos de los referentes de participación de la alcaldía los cuales dan a conocer que en el momento hay algunos líderes Pijao que no hacen parte del Cabildo Ambika Pijao y koreguaje, que no hace parte de los 14 pueblos indígenas del decreto 612 de 2015, al respecto se requiere las aclaraciones para no entorpecer la participación activa de los Pueblos y que lo hagan de manera articulada para todos para el fortalecimiento de los Pueblos en la localidad de Barrios Unidos.

Hasta el momento no hay documentación de ningún pueblo que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución 0546 de 2019, pero si la verificación de los Pueblos Indígenas en el que se logró realizar visitas en el ministerio del Interior.

#### 3. Panorama jurídico:

El asesor jurídico de la SAE, reitera que el objetivo de este espacio es legitimar el dialogo para la instalación de las mesas indígenas locales y generar las claridades sobre el ejercicio del gobierno propio para los pueblos indígenas en el marco de la resolución 0546 de 2019 para la conformación de las mismas, partiendo desde la ley 89 de 1890, donde se reconoce un ejercicio de gobierno propio de comunidades indígenas representado en el artículo 3ro sobre una figura de poderdenominada Cabildo, además precisa que los 115 pueblos registrados en el Ministerio del Interior tiene su formas de gobierno propio en torno a su derecho mayor, y en relación con su cosmogonía, usos y costumbres, quienes gozan de un gobierno propio autónomo y heterogéneo, legitimado por las dinámicas propias de su comunidad, de acuerdo a su etnia y conforme a su ley de origen y derecho mayor.

De la misma manera, aclara que en el gobierno propio no se involucra ninguna institución, gracias al reconocimiento de la autonomía indígena, dispuesto en el convenio OIT 169 de Ginebra de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes del Sistema Mundial de Naciones Unidas, expone que, Colombia adopta dicho convenio en la carta de Derechos Fundamentales en la Constitución Política de Colombia de 1991, el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural, a la consulta previa, al territorio, a la autonomía, a la participación y al desarrollo propio.

Así mismo, afirma que el convenio OIT 169 de 1989 se ratifica y se regula mediante la ley 21 de 1991. Después de la Ley 21, se cuenta con muchas normas que regulan la atención, la reivindicación y el ejercicio de los derechos de los grupos étnicos y de los pueblos indígenas, aclara que el convenio 169 de la OIT, es un convenio de doble línea, el cual genera responsabilidades, tanto a los estados como a los pueblos indígenas y grupos tribales, a los estados por garantizar su pervivencia física y cultural disponiendo una institucionalidad que funcione para tal fin, también existe responsabilidad dirigida para las autoridades indígenas, de tomar sus propias decisiones en lo que se refiere a su vida política, formas de vida - ley de vida, desarrollo económico tradicional, entidades culturales propias, reconociendo el compromiso como autoridades tradicionales en pro de la pervivencia física y cultural de sus pueblos.

# IDPAC BOGOTA

#### **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

# ACTA DE REUNIÓN

Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 5 de 7 Fecha: 12/04/2021

De acuerdo a los expuesto, indica que ninguna entidad de ningún nivel puede irrumpir la autonomía de los pueblos indígenas, de lo contrario las entidades se verán expuestas a acciones judiciales, que afectarían los intereses de la administración, en este caso del Distrito y de la administración local, por tanto, reitera en la importancia de reconocer esta situación. Así mismo, habla sobre la importancia y necesidad del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en concordancia con lo determinado por la Corte Constitucional en su artículo 246, se dispone el reconocimiento a la jurisdicción especial indígena, que se requiere de una coordinación de las jurisdicciones tanto especial indígena como ordinaria, para que no genere desarmonías en los territorios, ni alteración al orden público de la sociedad mayoritaria. Por tanto, aclara que el enfoque étnico diferencial, parte del reconocimiento del principio a la igualdad, el cual supone que personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que personas que estén en condiciones distintas, debido a su cultura, lengua, pervivencia, etc, deben tratarse de manera distinta en forma proporcional a dicha diferencia.

Igualmente socializa la circular externa 092 del año 2020 del Ministerio del Interior, donde explica cómo se desarrolla el trámite administrativo de posesión de Cabildos y/o Autoridades indígenas, artículo 3° Ley 89 de 1890, siendo los cabildos una figura político administrativa de organización que permite el ejercicio de gobierno propio de las comunidades indígenas y está conformado por quienes la autonomía y el pueblo indígena disponga a través de asamblea, quienes interlocutan con las autoridades del orden ordinario para la pervivencia de su pueblo. Para garantizar el derecho a la participación sin irrumpir la autonomía de los pueblos indígenas es necesario identificar con quien se interlocuta, por tanto, la sentencia T302 de 2017 de la Corte Constitucional le ordena al ministerio interior legitimar el diálogo genuino, que sea de autoridad a autoridad, legitimado con el ejercicio de gobierno propio.

En concordancia con lo anterior y para aclarar los requerimientos del diálogo genuino y legítimo para la instalación de las mesas locales indígenas en el marco de la resolución 0546 de 2019, donde solo se vinculan 14 pueblos indígenas, se aclara que los pueblos que no están dentro del decreto 612 de 2019, el Ministerio del Interior será la entidad encargada de articular el diálogo con las autoridades en territorio, que son quienes determinarán la persona delegada como extensión de autoridad en Bogotá, de esta manera se podrá legitimar el diálogo de autoridad a autoridad, por lo tanto, reitera, que todas las inquietudes sobre las delegaciones de las autoridades de los pueblos restantes se deben realizar a través del Ministerio del Interior.

El Delegado de política indígena de la Subred Norte quien realiza el acompañamiento al proceso de la mesa local indígena de Barrios Unidos y Moviliza acciones desde el Decreto 543 de 2011 realiza aportes referentes a la metodología y presentación del marco normativo del proceso indígena local determinando que todos referentes debemos apropiarnos del proceso resolutivo que ampara la participación local, se compromete a socializar la política publica Indígena el día 27 de junio de 2023

#### Conclusiones

La alcaldía local de Barrios Unidos en el marco de la instalación de las Mesa Indígenas Locales, establecerá las premisas que se están señalando en esta fase de alistamiento, por lo tanto, debe construir el acto administrativo para la instalación de la mesa, el cual debe realizarse a través de un proceso de concertación entre la alcaldía y las personas delegadas por las autoridades indígenas del Decreto 612 que habitan la localidad, se precisa que el acto administrativo debe estar ceñido a la resolución 0546 de 2019 y al Decreto 612 de 2015, así mismo, se articulará con el acompañamiento que se está realizando desde la Gerencia de Etnias al espacio Autónomo, finalmente la alcaldía enviará el acto administrativo y las actas de concertación con la comunidad, al IDPAC y la SAE para revisión y aprobación en pro de la respectiva instalación de la mesa indígena local de Barrios Unidos.

# IDPAC BOGOTA

## **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

### **ACTA DE REUNIÓN**

Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 6 de 7 Fecha: 12/04/2021

... continuación punto 7. Desarrollo de la reunión (Acta No. de



### 8. Propuestas / Disensos / Acuerdos

- Envío del acta por parte de la Gerencia de etnias del IDPAC
- Solicitud de las delegaciones y documentos actualizados para la instalación de lamesa en el marco de la Resolución 0546 del 2019 por parte de la Gerencia de Etnias del IDPAC
- Articulación Institucional Local IDPAC-SUBERD-ALCALDIA
- La alcaldía local deberá encabezar el proceso de instalación de manera concertada con las comunidades y sus autoridades, y por su parte el IDPAC, ejercerá como secretaría técnica dela mesa, desde la sesión de instalación.
- Realizar los acompañamientos, aclaraciones y enrutamientos respectivos a las comunidades que no han agotado los requisitos establecidos en la Resolución 0546 de 2019 para así, garantizar su derecho al debido proceso y la participación.
- Socialización de la PPI el día 27 de junio de 2023 (Referente indígena Sub red Norte)

9. Responsabilidades y compromisos								
Nombre y/o Dependencia	Actividad / Producto	Fecha programada de entrega	Fecha real de entrega					
			Nombre y/o Dependencia Actividad / Producto programada					

#### 10. Cierre de la reunión



SCHTASADI

GOBIERNO

# **COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

#### **ACTA DE REUNIÓN**

Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 7 de 7 Fecha: 12/04/2021

Presidente Comité	Secretario Técnico Comité
Nombre	Nombre: Myriam Timarán Tisoy
Cargo o No. de Contrato	Cargo o No. de Contrato
Firma	Firma Mal 2

OBJETO DE LA REUNIÓN: ESTA HORA DE INICIO: 9:00 A	les	er	la	cli	Vir	tual:	J	Presencial: X (En c	Les Barros Unio aso de ser presencial): esa local Indiqer IZACIÓN: 12:00m		
		CAR	GO	T		IPO D					
NOMBRE	ASESOR	DIRECTIVO	TRENEDA TRENEDO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL.	CONTRATISTA	ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Kicardo Yevez Heraxo							×	Abadia - Perticper	mirardopelehenzeho	m 301653670	- Jaula
Arley Pastois C.		X			1		×	Subject Novice	étniassubradna)els	3112654181	(Vernollad)
Mynom F. Timaran Tisay							×	IDPAC-Goente etnias	Ksoymynam@amail.com	316864229	71105
Diana Morcela Tibota A.		×					X	AUBU - Participación	diana tibabagobien	3192575198	ATTENNEY.
Augio Pione C		7					7	50C-0AE	Sverotting 20	311599261	ATTIN PO
Robert Valencic		X			1	-	2	Alcaldia B.V	Robert @ Hetrail-con	30, 6515,77	Contract of the second

EVIDENCIA DE REUNIÓN

NOTA. En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

GONSENTMENTO 11 arous formum consequents for 1581 th 2012 y domes or may regimentario spherides, declara que conoce e seepents Polineade. Transmento is no datos personales podra se retrad verbalmante or por essente transmente poly occasional a retrada verbalmante or por essente transmente de declaración e observado e dela elementación e observado e declaración e observado e declaración e observado e declaración e observado e declaración e observado e dela elementación e observado e obs